



# Resolución de Gerencia General

**Nº 027 -2019-INACAL/GG**

Lima, **16 SET. 2019**

**VISTO:**

El Memorando Nº 313-2019-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe Nº 166-2019-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento, los Memorandos Nº 845-2019-INACAL/OPP, Nº 858-2019-INACAL/OPP, Nº 868-2019-INACAL/OPP y Nº 873-2019-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Nº 161-2019-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 03-2019-INACAL/GG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2019; siendo modificado por las Resoluciones de Gerencia General Nº 05-2019-INACAL/GG, Nº 07-2019-INACAL/GG, Nº 010-2019-INACAL/GG, Nº 16-2019-INACAL/GG, Nº 018-2019-INACAL/GG, 024-2019-INACAL/GG y Nº 025-2019-INACAL/GG;

Que, el artículo 15 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nº 1444, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones – PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, el literal a) del numeral 7.3 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución Nº 014-2019-OSCE/PRE, señala que el PAC debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de los procedimientos según relación de ítems;

Que, el numeral 7.6.3 de la mencionada directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la citada directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos de oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En tal sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;



Que, el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que están excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero;

Que, mediante Memorando N° 313-2019-INACAL/OA, la Oficina de Administración propone la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2019, adjuntando el Informe N° 166-2019-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento que sustenta su propuesta, así como el anexo para incluir cuatro procedimientos de selección: i) Adquisición de Norma Francesa AFNOR Emballages en matières plastiques – Sacs á bretelles en film plastique réutilisables pour le même usage - spécifications et essais; ii) Adquisición de Norma de la American Society of Mechanical Engineers (ASME) Safety Standard for Platform Lifts and Stairway Chairlifts; iii) Adquisición de Norma Internacional API (Asociación Internacional de Petróleo) y ANSI (American National Standard Institute); y, iv) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Centro de Datos del INACAL; a cuyo efecto las citadas contrataciones cuentan con las respectivas Certificaciones de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal, otorgadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante los Memorandos N° 845-2019-INACAL/OPP, N° 858-2019-INACAL/OPP, N° 873-2019-INACAL/OPP y N° 868-2019-INACAL/OPP;

Que, el Informe N° 166-2019-INACAL/OA-ABAS señala que las tres normas técnicas internacionales sólo son vendidas en el exterior, encontrándose comprendidas dentro del supuesto contemplado en el inciso f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que son supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país, cuando el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero;

Que, mediante Informe N° 161-2019-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2019, a fin de incluir las contrataciones solicitadas por la Oficina de Administración;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Gerencia General por el literal b) del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2019-INACAL/PE y modificatorias, corresponde aprobar la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2019;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





## Resolución de Gerencia General

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2019-INACAL/PE y modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2019, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 03-2019-INACAL/GG, modificado por Resoluciones de Gerencia General N° 05-2019-INACAL/GG, N° 07-2019-INACAL/GG, N° 010-2019-INACAL/GG, N° 16-2019-INACAL/GG, N° 018-2019-INACAL/GG, N° 024-2019-INACAL/GG y N° 025-2019-INACAL/GG, a efectos de incluir las contrataciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del INACAL ([www.inacal.gob.pe](http://www.inacal.gob.pe)), en el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 4.-** Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2019, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, ubicada en la calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima.

**Regístrese y comuníquese.**



**David Palacios Valverde**  
Gerente General  
Instituto Nacional de Calidad





PERÚ

Ministerio  
de la ProducciónInstituto Nacional de Calidad  
INACAL

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"ANEXO  
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL  
(INCLUSION)

N° REF	N° REFP AC	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETA DE LA CONVOCATORIA	DETALLE	UNIDAD	VALOR ESTIMADO S/	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
1	35	COMPRA INTERNACIONAL	BIEN	ADQUISICIÓN DE NORMA FRANCESA AFNOR EMBALLAGES EN MATIÈRES PLASTIQUES – SACS Á BRETELES EN FILM PLASTIQUE RÉUTILISABLES POUR LE MÊME USAGE – SPÉCIFICATIONS ET ESSAIS	BIEN	402.63	RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADOS	SETIEMBRE
2	36	COMPRA INTERNACIONAL	BIEN	ADQUISICIÓN DE NORMA DE LA AMERICAN SOCIETY OF MECHANICAL ENGINEERS (ASME) SAFETY STANDARD FOR PLATFORM LIFTS AND STAIRWAY CHAIRLIFTS	BIEN	591.50	RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADOS	SETIEMBRE
3	37	COMPRA INTERNACIONAL	BIEN	ADQUISICIÓN DE NORMA INTERNACIONAL API (ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE PETRÓLEO) Y ANSI (AMERICAN NATIONAL STANDARD INSTITUTE)	BIEN	2,746.40	RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADOS	SETIEMBRE
4	38	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE DATOS DEL INACAL	SERVICIO	161,352.20	RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADOS	SETIEMBRE
<b>TOTAL</b>						<b>165,092.73</b>		

